



# EL INICIO DE ACTIVIDADES

La formalización no es una opción: lo que todo emprendedor debe saber sobre el inicio de actividades

## LEGAL CONSULTORA

Av. Freire 979, oficina 203

Quilpué. Quinta Región

 +56 926 064 797

 [contactos@legalconsultora.cl](mailto:contactos@legalconsultora.cl)



# EL INICIO DE ACTIVIDADES

La formalización no es una opción: lo que todo emprendedor debe saber sobre el inicio de actividades

El 2026 parte con un escenario fiscalizador más estricto. Desde el 2 de enero, diversas entidades están obligadas a exigir el inicio de actividades para operar. Pero más allá de la obligación, formalizarse sigue siendo la puerta de entrada a los beneficios y la protección del negocio.

Hasta hace unos años, muchos emprendedores chilenos veían el "inicio de actividades" ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) como un trámite lejano, algo que se hacía "cuando el negocio estuviera grande". Esa época quedó atrás. Con la entrada en vigor de la Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (N°21.713), el 2 de enero de 2026 marcó un antes y un después: hoy, si no estás formalizado, bancos, municipios, marketplaces e incluso los proveedores de máquinas para pagar con tarjeta te exigirán el RUT para trabajar contigo.

Pero vayamos por partes. ¿Qué implica exactamente este trámite y por qué debería importarte?

## El plazo fatal: dos meses

La ley establece un plazo perentorio de dos meses para declarar el inicio de actividades, contado desde que comienzas a operar. Si empezaste a vender en enero, tienes hasta finales de marzo para regularizar tu situación. Superar este plazo sin haber realizado el aviso te coloca automáticamente en situación de informalidad, exponiéndote a fiscalizaciones.



## Primera vs. Segunda Categoría: ¿Dónde encajas?

Una de las confusiones más habituales al enfrentarse al Formulario 4415 (o al formulario en línea) es entender qué tipo de contribuyente eres. La diferencia no es menor, pues define el régimen de impuestos al que estarás sujeto:

- **Primera Categoría:** Aquí se clasifican las rentas del capital. Piensa en comerciantes, industriales, mineros, agricultores, transportistas y, en general, cualquier actividad comercial. Pueden iniciar actividades en esta categoría tanto las personas naturales como las personas jurídicas (SpA, EIRL, Ltda., etc.) .
- **Segunda Categoría:** Corresponde a las rentas del trabajo. Son las típicas profesiones liberales u oficios (médicos, arquitectos, ingenieros, periodistas, gasfiteres) que emiten boletas de honorarios. Un punto clave: las sociedades de profesionales también pueden calificar para esta categoría, mientras que las personas naturales extranjeras con permanencia definitiva solo pueden iniciar actividades en Segunda Categoría .

### *Requisitos: el fin del papel*

La modernización llegó para quedarse. Salvo excepciones geográficas o de fuerza mayor (como zonas sin acceso a internet), el trámite es 100% online mediante la clave tributaria o ClaveÚnica.

Para facilitar la vida de los pequeños contribuyentes, el SII habilitó la plataforma "Mi Negocio Cumple", que permite iniciar actividades de manera



simplificada, sin adjuntar documentos y centralizando el pago de impuestos mensuales. Sin embargo, para actividades comerciales clásicas (primera categoría), el sistema sigue exigiendo acreditar el domicilio. Si el inmueble es propio, se requiere el rol de avalúo; si es arrendado, se debe presentar el contrato firmado ante notario.

### ***Las sanciones: un error que sale caro***

Operar en la informalidad es un riesgo financiero innecesario. El SII realiza cruces de información bancaria y comercial con sistemas automatizados. Si detectan ingresos no declarados, las consecuencias pueden ser graves:

1. Multas por no iniciar actividades: Pueden partir desde 1 a 3 UTM (aproximadamente \$70.000 a \$210.000) e incluso derivar en el cierre temporal del negocio.
2. Omisión de emisión de boletas: No entregar documento tributario puede costarte una multa de entre el 10% y el 50% del monto de la operación.
3. Cobro retroactivo de impuestos: El SII tiene la facultad de exigir el pago de todos los impuestos no declarados (IVA, Renta) con intereses y reajustes, más las multas correspondientes por cada mes de atraso.



## El nuevo escenario 2026: Exigencia tercerizada

Quizás el cambio más radical es que ahora son terceros quienes te pedirán el certificado de inicio de actividades. Si quieres vender a través de un marketplace, contratar un POS (transbank) o postular a una patente municipal, te pedirán este documento. Ya no es solo un problema con el SII; es un impedimento para operar en el mercado formal.

La invitación es clara: formalizarse no es un gasto, es una inversión en tranquilidad y crecimiento. Como bien señalan los datos del SII, entre enero y noviembre de 2025 más de 195 mil personas dieron el paso en primera categoría, un 12% más que el año anterior. La tendencia es imparable. Si aún no lo has hecho, agenda tu trámite. Tu bolsillo y tu negocio te lo agradecerán. Si tienes dudas escríbenos y estaremos encantados de ayudarte.

**Cualquier duda no dudes y consúltanos.**

## CONTENIDO

El Inicio De Actividades .....	2
El plazo fatal: dos meses .....	2
Primera vs. Segunda Categoría: ¿Dónde encajas? .	3
Requisitos: el fin del papel .....	3
Las sanciones: un error que sale caro .....	4
El nuevo escenario 2026: Exigencia tercerizada .....	5

# Legal Consultora

## ESTUDIO JURÍDICO TRIBUTARIO

Asesoría legal experta en materia tributaia

CONTÁCTENOS

